

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

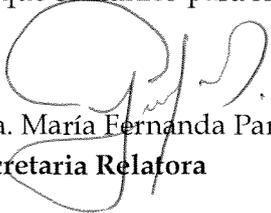
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 008-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 008-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de febrero de 2014. Las 8h16. **VISTOS.-** Agréguese a los Autos, el oficio Nro. CNE-SG-2014-0282-Of suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), ingresado el día viernes 21 de febrero de 2014, mediante el cual se remiten treinta (30) fojas certificadas que contienen el Régimen Orgánico del Movimiento Sociedad Unidad Más Acción, SUMA. En lo principal: **PRIMERO.- 1.1** El señor Manuel Serafín Chugchilan Caiza, presentó en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, una Acción de Queja el 11 de febrero de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 270 número 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y el artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.1-15, 17-20) **1.2** Mediante Oficio No. CNE-DPCS-2014-0152-Of el señor Raúl Iván Berrazueta Ocampo, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, remite a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el día 18 de febrero de 2014, la acción de queja del ciudadano Manuel Serafín Chugchilan Caiza. (fs. 16) **1.3** La causa a la cual se asignó el número de identificación 008-2014-TCE, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del sorteo efectuado el día 20 de febrero de 2014. **SEGUNDO.-** En mi calidad de Juez de primera instancia, dicté el día 20 de febrero de 2014, a las 11h50, una providencia previa, en la cual en lo principal ordené: *“PRIMERO.- Que el señor Manuel Serafín Chugchilan Caiza, en el plazo un día, contado a partir de la notificación del presente Auto: 1.1 Complete los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral número 2, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Ibídem. 1.2 Aclare el Accionante en su petición, los requisitos establecidos en los numerales 3 y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, identificando contra quién va dirigida su Acción de Queja, y en dónde deben ser citados. 1.3 Aclare y complete lo previsto en los números 4, 5 del artículo 13 y en el artículo 68 del referido Reglamento. 1.4 Los documentos que remita el Quejoso, serán entregados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, calles José Manuel*

Abascal N37-49 y Portete.” **TERCERO.-** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, dispone: “En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no puede deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.” Por lo expuesto, considerando que el Accionante no ha cumplido con lo ordenado en la providencia dictada el 20 de febrero de 2014, se dispone el ARCHIVO de la presente causa. **CUARTO.-** Se le recuerda al señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, su obligación de remitir de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos en la Ley, los documentos y peticiones que correspondan a la competencia del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** 5.1 Notifíquese el contenido del presente Auto, al señor Manuel Serafín Chugchilan Caiza en los correos electrónicos amautacotopaxi@hotmail.com y henry29081983@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral No. 92 que le ha sido asignada por Secretaría General. 5.2 Por lo señalado en el numeral cuarto, comuníquese el contenido del presente Auto al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Director de la Delegación Provincial de Cotopaxi, para el efecto se servirá remitir los correspondientes Oficios la Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** “ F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

